

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Jueves 1º de Septiembre de 1966	Nº 200
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2017

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Carta de Nacionalización a Oria Fladía Díaz Ferrer. . . . . 2019

**PODER ELECTORAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL**

División Cantonal Electoral del Departamento de Rivas . . . . . 2019

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombre Comercial . . . . . 2022  
Marcas de Fábrica . . . . . 2022

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 2023  
Títulos Supletorios. . . . . 2023  
Declarase en Estado Legal de Suspensión de Pagos a Sociedad AILSA . . . . . 2024  
Declaratoria de Heredero . . . . . 2024  
Citación a Socios Accionistas de Cerámica Chiltepe, S. A. . . . . 2024

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Décimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves catorce de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Profesor Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Al-

mendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández G., Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Don Juan F. Palacios, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez Brenes, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Antonio Valdez Martínez, Don Pedro Pablo Vivas Benard y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — El Diputado Hidalgo haciendo uso de la palabra dice que en la ciudad de Granada, desde hace varios meses ha surgido un grave problema con el servicio de agua potable y que aunque preocupado por tal situación, no hace moción alguna en concreto sin antes escuchar la opinión del Diputado Borgen Rivera, rogando al aludido tenga a bien dar algún informe del caso.

Interviene el Diputado Abaúnza Marengo y dice que aunque no ha sido mencionado por el Diputado Hidalgo, se permite explicar a la representación el problema, diciendo que al surgir la dificultad la Municipalidad de Granada dijo no tener fondos para la adquisición de nueva maquinaria, pues los tubos de cañería además de viejos son estrechos y hay que cambiarlos

para poder abastecer a la población que ha tenido un aumento considerable pero esto no es verdad, ya que se recogió la cantidad de Doscientos Mil Córdoba; luego se vendió la planta eléctrica a la ENALUF aproximadamente en Medio Millón de Córdoba, sin embargo, las autoridades se han cruzado de brazos ante el problema que afronta actualmente la ciudad de Granada. Agrega que el agua del Lago está contaminada, por lo que requiere la perforación de pozos, en vista de lo cual para tener un conocimiento exacto, mociona para que del seno de esta Cámara se nombre una Comisión para abocarse con las autoridades respectivas a fin de obtener toda la información del caso, para luego proceder contra quien resulte responsable.

A continuación el Diputado Borgen Rivera explica que desde el 15 de Enero hasta esta fecha no tiene agua potable la ciudad de Granada y la ciudadanía en general está sufriendo las consecuencias de la falta del precioso elemento; aunque se dice que al comprar la ENALUF a la Municipalidad de Granada la planta aguadora, ésta destinó una parte para la adquisición de nuevos motores, pero es el caso que no se ha hecho nada; pronunciándose en contra de la moción Abaúnza dice que es más procedente pedir un informe y en tal sentido concreta su moción así: "Solicitar, por medio de Secretaría, un informe al Señor Ministro de la Gobernación, en relación a la situación actual del problema del agua, surgido en la ciudad de Granada".

Sometidas a discusión ambas mociones, el Diputado Romero Castillo, dice que la Municipalidad goza de autonomía constitucional y el Poder Legislativo no puede interferir.

En uso de la palabra el Diputado Fernández dice no estar de acuerdo con la moción Borgen Rivera, porque los motores que compró la Municipalidad de Granada ya están en un puerto del país; y el informe solicitado por Borgen Rivera no haría más que obstaculizar y se pronuncia porque la Comisión constata si en verdad los motores efectivamente están ya en puerto nicaragüense.

Interviene el Diputado Morales Marengo y hace la interrogante de lo que se hará en esta Cámara, una vez que se tenga el informe de la Comisión, considerando que las Municipalidades gozan de autonomía.

El Diputado Alvarez Corrales dice que el Poder soberano del Estado es el Legislativo y puede recabar información de los Entes Autónomos, además, agrega, las mociones no son antagónicas y pueden aprobarse ambas.

Nuevamente interviene el Diputado Fernández y dice que la autonomía municipal inhibe a la Cámara a interferir en esos asuntos.

En estos momentos llega una Comisión de la Honorable Cámara del Senado a invitar para formar Congreso Pleno.

El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, informa a dicha Comisión que la Cámara de Diputados está anuente a formar Congreso en Cámaras Unidas.

Haciendo uso nuevamente de la palabra el Diputado Abaúnza Marengo, expresa que la Autonomía Municipal es una cuestión relativa, y lo que importa es que la Comisión investigue y haga que las autoridades de Granada como el Ministerio de la Gobernación, se preocupen y traten de buscar solución al problema, porque el Informe únicamente se lee y se archiva, finaliza diciendo.

El Diputado Urbina Romaro, dice que es interesante que el Congreso Nacional tome participación en el funcionamiento de las Municipalidades, pero que el procedimiento a emplearse no es el más conveniente, porque de acuerdo con el Arto. 282 Cn., las Municipalidades gozan de independencia y de autonomía económica y administrativa y además no se pueden lanzar cargos sin conocer la verdadera situación. Concluye pronunciándose a favor de la moción Borgen Rivera y dice que si el Informe no satisface se nombre la Comisión y de lo que resulte hacer cargos concretos y no a priori.

Se declara suficientemente discutido.

Nuevamente el Diputado Borgen interviene para solicitar a la Mesa someta a votación las mociones.

El Diputado Bolaños Osorno, se pronuncia en contra de las dos mociones por considerarlas innecesarias, y dice tener conocimiento de que la maquinaria ya está pedida y no hay malos manejos, pero concluye diciendo que en todo caso es de mejor efecto el informe.

Interviene el Diputado Lugo Marengo y dice que la tubería de la ciudad de Granada es muy vieja y que además considerando el aumento de la población resulta insuficiente y este trabajo requiere no sólo financiamiento municipal, porque es una inversión muy grande. Se ha hecho la solicitud de un empréstito por CINCO MILLONES DE Córdoba y la Municipalidad de Granada se ha preocupado e interesado por resolver este problema.

El Diputado Robles, dice que ambas mociones pueden fusionarse en una sola y el resultado sería mejor.

A continuación el Diputado Presidente

Dr. Montenegro Medrano, manifiesta que aún cuando las mociones no son excluyentes, sería incongruente pedir informe por una parte y nombrar una Comisión por otra.

Se somete a votación la moción Abaúnza Marengo, que resulta rechazada con 9 votos a favor, 1 abstención que se suma a la mayoría y el resto en contra.

A continuación se somete a votación la moción Borgen Rivera resultando aprobada con 8 votos en contra y el resto a favor. En consecuencia, se solicitará informe al Sr. Ministro de la Gobernación.

Se suspende la sesión de la Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno.

Pasada la sesión de Congreso Pleno, se reanuda la sesión y no habiendo más de que tratar se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

*Orlando Montenegro Medrano*  
Presidente

*Ramiro Granera Padilla*  
Secretario

*Francisco Chavarría V.*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Carta de Nacionalización a Oria Fladía Díaz Ferrer

No. 7166—B/U No. 433061—**₡** 90.00  
No. 1902

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Oria Fladía Díaz Ferrer, mayor de edad, casada, profesora de enseñanza, de este domicilio y originaria de Cifuentes, Las Villas, Cuba, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad cubana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de dos años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 1), 195, Numeral 11) de la Constitución, y 4, Numeral 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Oria Fladía Díaz Ferrer, de calidades conocidas y darle

certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1966.—**LORENZO GUERRERO**.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

## PODER ELECTORAL

### Tribunal Departamental Electoral

#### División Cantonal Electoral del Departamento de Rivas

##### ACTA No. 3

En la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día diez de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Reunido el Tribunal Departamental Electoral en Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Dr. Julio C. Páez Avilés y la asistencia de todos los Jueces Electorales y del suscrito Secretario y acuerda:

1ro. Aprobar el acta anterior;

2do. Considerando que la población del Departamento ha aumentado de una manera notable, que los centros de las poblaciones se han acercado a las vías de comunicación y que otros centros permanecen aislados, el Tribunal Departamental Electoral, estima de manera urgente de conformidad con la Ley Electoral vigente, establecer una nueva demarcación cantonal a fin de que todos los ciudadanos hábiles puedan ejercer con mayor facilidad el derecho del sufragio, por tanto, resuelve: establecer en los distintos Municipios del Departamento, los Cantones Electorales siguientes:

#### MUNICIPIO DE RIVAS

1) *Cantón El Casino*: se deslinda así: partiendo de la Quinta "El Carmen" hacia la parte Noroeste sobre la calle del Gran Lago hasta llegar al extremo Norte de la Calle de La Independencia; continuando hacia el Sur hasta la calle de El Porvenir, continuando hacia el Este hasta llegar a la extinta carretera, Cuerpo de Bomberos y de aquí hacia el Norte hasta terminar al punto de partida.

2) *Cantón La Parroquia*, se deslinda: partiendo de la esquina opuesta al Cuerpo de Bomberos, sobre la calle de El Porvenir hasta llegar a la calle de La Independencia, esquina de doña Haydeé Vidaurre v. de Navarro; de ésta esquina sobre la misma calle de La Independencia hasta la extinta línea férrea; continuando sobre ésta antigua línea férrea hasta llegar al punto de partida.

3) *Cantón Mercado Viejo*: se deslinda así: partiendo del extremo Norte de la

calle de La Independencia hasta la esquina de los sucesores de don David Morice calle del Comercio, continuando hacia el Oeste hasta llegar a la Escuela de Agricultura inclusive, de aquí hacia el Norte hasta la Calle de El Porvenir, continuando hacia el Este sobre ésta misma calle hasta llegar a la esquina del Mercado Viejo, continuando hacia el Norte hasta llegar a la calle del Gran Lago, y de aquí sobre esta misma calle hasta llegar al punto de partida.

4) *Cantón San Francisco*: Se deslinda así: partiendo de la esquina de la casa de don Gonzalo Viales, calle del Comercio hacia el Sur hasta llegar a la esquina opuesta a la colonia del INVI en la extinta línea férrea, de aquí hacia el Oeste hasta la esquina de la Quinta San Francisco del señor Alan Salazar exclusive, de aquí hacia el Norte para llegar a la esquina del Banco Nacional, calle del Comercio continuando al Este sobre ésta misma calle hasta llegar a la casa de don Gonbalo Viales, punto de partida.

El Barrio Somoza junto con el Barrio Obrero, que se demarcan de la manera siguiente: partiendo de la quinta "El Carmen" en la parte Noroeste de ésta ciudad, sobre la carretera a San Jorge hasta La Cruz de España incluyendo casas y fincas aledañas; de este punto hacia el Sur enmarcando el Barrio de San Isidro y San Martín hasta el puente del Vergel, continuando hacia el Norte sobre la carretera Interamericana hasta la finca La Providencia; de este punto se continúa sobre el camino viejo del Coroso hasta llegar a la extinta línea férrea doblando hacia el Norte hasta llegar al Carmen punto de partida; queda dividido por medio de la calle Delgadillo que parte de Oeste a Este del costado Norte de la Plaza Moncada hasta su fin en dos Cantones Electorales denominados:

5) *Cantón Barrio Somoza No. 1*: la parte Norte de la anterior demarcación, y

6) *Cantón Barrio Somoza No. 2*: la parte Sur de la misma demarcación.

7) *Cantón San Pedro*; se deslinda así: al Norte cantones de San Francisco y la Parroquia antigua línea férrea de por medio; al Oriente Cantón Barrio Somoza No. 2, carretera Interamericana de por medio; Sur, Cantón La Puebla hasta la calle divisoria que saliendo de la esquina Sureste del Cementerio va a terminar a los terrenos de Buena Vista pasando por la esquina de don Israel Alvarado; y al Poniente cantón La Chocolatea.

8) *Cantón "La Puebla"*; se deslinda así al Norte Cantón San Pedro; al Sur, cantones de San Juan del Sur y La Vir-

gen; al Oriente, cantones de barrio Somoza No. 2 y La Virgen y al Poniente Cantón La Chocolatea.

9) *Cantón "La Chocolatea"*: Comprende todos los habitantes de "La Chocolatea" y sus fincas aledañas.

10) *Cantón "La Virgen"*: se deslinda así: al Norte parte del Cantón Barrio Somoza No. 2 y el Cantón de La Puebla; al Sur, cantón Sapoá del Municipio de Cárdenas; al Oriente, el Gran Lago y al Poniente Municipio de San Juan del Sur.

11) *Cantón Popoyuapa*: Se deslinda así: al Norte, Municipios de Potosí y Buenos Aires; Sur, cantón de Barrio Somoza No. 1; Oriente, Municipio de Buenos Aires y San Jorge y Poniente, Cantón El Rosario.

12) *Cantón El Rosario*: Comprende todos los habitantes del Rosario y La Rinconada y fincas aledañas.

13) *Cantón "Palos Negros"*: Comprende los habitantes de Palos Negros, La Conchagua, La Callecita y La Capellanía.

14) *Cantón Los Cerros No. 1*: Comprende los habitantes de San Rafael y parte de Los Cerros hasta la casa de don Julio Pasos inclusive y sus fincas aledañas.

15) *Cantón Los Cerros No. 2*: Desde la casa de don Julio Pasos hasta el límite con el Municipio de Tola, enmarcando los caseríos del "Ingenio" y La Ceiba, con sus fincas aledañas.

16) *Cantón de Las Piedras* Comprende los habitantes de Las Piedras, "El Arado" y "Los Pedrones" y sus fincas correspondientes.

17) *Cantón de Veracruz*: Comprende los habitantes de Veracruz, "Los Horconitos", "Los Camastros" y sus fincas aledañas.

18) *Cantón Río Grande*: Comprende los habitantes de Río Grande, "Guachipilín" y demás casas y fincas aledañas.

19) *Cantón Sota Caballo*: Comprende los habitantes de Sota Caballo y Rabo Lucio y fincas aledañas.

20) *Cantón Pueblo Nuevo Sur*: Comprende los habitantes de los caseríos de Pueblo Nuevo y Murciélagos, fincas y casas aledañas.

#### MUNICIPIO DE SAN JORGE

21) *Cantón La Parroquia*: Comprende los habitantes de la ciudad de San Jorge, con la siguiente demarcación: Al Norte, la extinta línea férrea; al Sur, el Cantón La Virgen del Municipio de Rivas y el Cantón Apataco de San Jorge; al Oriente, El Gran Lago y al Poniente, los Cantones de Popoyuapa y Barrio Somoza No. 1 y No. 2.

22) *Cantón La Merced*: Comprende el resto de la ciudad de San Jorge hasta colindar con el Municipio de Buenos Aires.

23) *Cantón "Apataco"*: Comprende los habitantes de Apataco y Los Ranchos.

#### MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

24) *Cantón "Buenos Aires"*: Comprende los habitantes de la Villa de Buenos Aires y caseríos de El Menco y El Pital.

25) *Cantón "El Cocal"*: "Comprende los habitantes de El Cocal, El Limonal de Buenos Aires y La Flor Blanca."

#### MUNICIPIO DE POTOSI

26) *Cantón de Potosí*: Comprende los habitantes de la Villa de Potosí y caserío de Paso de Piedra.

27) *Cantón "Apompoá"*: Comprende los habitantes de Apompoá y Pijije.

28) *Cantón "Calle Enmedio"*: Comprende los habitantes de la calle de Enmedio, El Limonal de Potosí y caserío de Sabana Grande.

#### MUNICIPIO DE BELEN

29) *Cantón Belén No. 1*: Comprende la ciudad de Belén hasta El Cascajo.

30) *Cantón Belén No. 2*: Comprende el resto de la ciudad de Belén o sea desde El Cascajo hasta el Kilómetro Cien.

31) *Cantón "Pueblo Nuevo"*: Comprende los habitantes de Pueblo Nuevo y Jocomico.

32) *Cantón "Chacalapa"*: Comprende los habitantes del caserío de Chacalapa y sus fincas aledañas.

33) *Cantón Ochomogo*: Comprende los habitantes de Ochomogo, Mancarrón, San Rafael y Pica Pica.

34) *Cantón "Escalantillo"*: Comprende Escalantillo, El Júcaro, Berlín, El Salto, San Marcos y La Javalina.

35) *Cantón "San Juan Viejo"*: Comprende desde la quebrada de Jocomico hasta hasta el límite del cantón de "Sánchez" del Municipio de Tola, enmarcando las comarcas de San Juan Viejo; Sonsapote, La Penca, Mata de Caña, La Leona, Las Mesas y La Lagarta.

#### MUNICIPIO DE TOLA

36) *Cantón de "Tola"*: Comprende los habitantes de la Villa de Tola y caseríos Managuaita, Taltusa, El Panamá y La Junta.

37) *Cantón "El Palmarcito"*: Comprende el caserío El Palmarcito.

38) *Cantón "El Coyol"*: Comprende El Coyol y los caseríos de La Flor, Las Pilas, Manzanillo, El Gigante, Colorado y San Juan D.

39) *Cantón "Las Salinas N° 1"*: Comprende de la calle de Pedro Duarte al Sur los caseríos de Popoyo, El Limón, Las Lajas, Agua Caliente y Plaza central Las Salinas.

40) *Cantón "Las Salinas No. 2"*: Comprende de la calle de Pedro Duarte al Norte, los caseríos Plaza La Albina, La Virgen y La Cúcala.

41) *Cantón "Cañas"*: Comprende el caserío de Cañas, La Novia, El Astillero, Cañas de Calvera y Cañas de Martínez.

42) *Cantón "San Ignacio"*: Comprende San Ignacio, El Cangrejal, La Nurinda, El Sapote y El Peñón.

43) *Cantón "Nancimí No. 1"*: De la casa de don Alejandrino García hacia El Poniente; los caseríos El Caimito, El Chorro, el Ojochal, Cuascoto y Murciélago.

44) *Cantón "Nancimí No. 2"*: De la casa de don Alejandrino García hacia el Oriente, los caseríos de Nancimí, Los Encierros hasta el Río Grande.

45) *Cantón "Sánchez"*: Comprende los caseríos de Sánchez, Panzuaca y Río Grande.

#### MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR

46) *Cantón San Juan del Sur, Este*: Comprende los habitantes de la ciudad que viven en la parte comprendida de la calle que va del Hotel Estrella hasta la montaña hacia el Este.

47) *Cantón San Juan del Sur, Oeste*: Comprende el resto de la población o sea de la calle ya citada hacia el oeste.

48) *Cantón La Cuesta*. Comprende los habitantes de La Cuesta, Boca de la Montaña, Plan Grande, El Capulín y San Antonio.

49) *Cantón "Ostional"*: Comprende los habitantes del Ostional y la Campana.

50) *Cantón Tortuga*: Comprende los habitantes de Tortuga, La Flor, Escameca, Escamequita, El Cangrejo y Fátima.

#### MUNICIPIO DE CARDENAS

51) *Cantón de Cárdenas*: Comprende los habitantes de Cárdenas, Sábalo, Cañitas y El Disparate.

52) *Cantón Orosí*: Comprende los habitantes de Orosí y la Quijada.

53) *Cantón "Colón"*: Este cantón comprende los habitantes de Colón, Santa Ana, Sardinas y El Toro.

54) *Cantón Sapoá*: Comprende los habitantes de Sapoá y Peñas Blancas.

#### MUNICIPIO DE MOYOGALPA

55) *Cantón de Moyogalpa*: Comprende los habitantes de la población de Moyogalpa y La Concepción.

56) *Cantón "La Flor"*: Comprende los habitantes de La Flor.

57) *Cantón Santa Ana*: Comprende la parte Sur de la población de Moyogalpa que va del muelle a la Iglesia, y el caserío de La Paloma.

58) *Cantón "Los Angeles"*: Comprende los habitantes de Los Angeles, Esquipulas y Trigueros.

59) *Cantón "San José del Sur"*: Comprende los habitantes del poblado de San José del Sur y San Lázaro.

#### MUNICIPIO DE ALTA GRACIA

60) *Cantón "San Diego"*: Comprende los habitantes del Barrio de San Diego de la población de Alta Gracia.

61) *Cantón de La Parroquia*: Comprende los habitantes del Barrio de La Parroquia de la población de Alta Gracia.

62) *Cantón "Cementerio"*: Comprende los habitantes del Barrio del Cementerio de la misma población de Alta Gracia.

63) *Cantón "Convento"*: Comprende a los habitantes del Barrio del Convento de la misma población de Alta Gracia.

64) *Cantón de "Urbaite No. 1"*: Comprende los habitantes de Sintiopo, Tilgues, Santa Cruz y Las Pilas.

65) *Cantón Urbaite No. 2*: Comprende los habitantes de Los Ramos, Cinacapa, Piedra de Agua y San José del Sur.

66) *Cantón "Mérida No. 1"*: Comprende los habitantes de San Francisco, San Ramón y El Junco.

67) *Cantón Mérida No. 2*: Comprende los habitantes de Tichaná, San Pedro, La Palmera, Valgues y Palmar.

68) *Cantón San Marcos*: Comprende los habitantes del poblado de San Marcos. Hacemos constar que algunos cantones no se deslindan porque las villas, caseríos, Barrios y Comarcas del Departamento tienen sus linderos bien establecidos y ampliamente conocidos.

Transcribese el presente acuerdo al Tribunal Supremo Electoral y a las Juntas Directivas Departamentales y Legales de los Partidos Liberal Nacionalista, Partido Conservador Nicaragüense y a cualquier otra entidad política que conforme la Ley Electoral correspondiere, y hágase copias para fijarse en lugares visibles para el debido conocimiento de los Ciudadanos del Departamento.

No habiendo más de que tratar y leída la presente acta se aprueba, se ratifica y firma. Julio C. Páez. Presidente. — Julio C. Sáenz P. Juez Electoral. — Noel Jerez B. Juez Electoral. — José A. López. Juez Electoral. — César Jiménez J. Secretario.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Nombre Comercial

Nº 6713 —B/U Nº 420178— ₡ 45.00  
José Angel Guido, de este domicilio, solicita nombre comercial:

**"Empacadora Lucky Star"**

Para: Empacadora de Mercaderías.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, seis Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 3

### Marcas de Fábrica

Nº 6989 —B/U Nº 420166— ₡ 135.00  
Precisa Calculating Machine Co. Ltd, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en la Clase 24.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 6988 —B/U Nº 420166— ₡ 90.00  
Rothmans of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

**"Rothmans Pall Mall"**

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecinueve Julio, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 3

Nº 7056 —B/U Nº 420183— ₡ 45.00  
Janssen Farmacéutica N. V., mediante apoderado, solicita registro marcas:

**"Ripercol", "Nilvrem"**

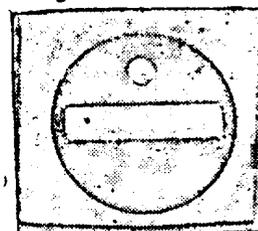
Para Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 7057—B/U Nº 420183— ₡ 135.00  
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:

**"Lippes" "Lopp"**



Para Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales, Clase 47.  
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6987 —B/U Nº 420166— ₡ 90.00  
Shell International Petroleum Company Limited mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

“Microgel”

Para: Productos Comprendidos en la Clase 18, (Aceite y Grasas no Comestibles).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 6986—B/U Nº 420166— ₡ 45.00  
Wispase Corp, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., este domicilio, solicita registro Marca:

“Wisp-On”

Para: Vestuario, Clase 42,

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, cuatro Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Nº 7064 —B/U Nº 431705— ₡ 360.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro Marcas de Servicio:

“C P” y



Para Servicios de Propaganda para la Venta de Productos de toda Clase de Mercadería en General; así también el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 7, y Detergentes y Jabones, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho de Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 7159 —B/U Nº 433053— ₡ 90.00  
Once mañana diecinueve Septiembre corriente año, este Juzgado, subastaráse predio suburbano

inscrito No. 28.079, tomo 370, folio 300, asiento 1o., Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Amanda Cuadra de Pratt a María Cristina Gómez Díaz.

Base: 24.800.00.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veinticinco Agosto mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña, Juez.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 3

Nº 7144 —B/U Nº 392856— ₡ 45.00

Doce meridianas ocho Septiembre subastaráse rústica doscientas treinta manzanas, colindancia Boaco Matagalpa.

Ejecuta: Rogelio Velásquez a Juan de Dios Urbina.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, Agosto veinte, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro, Secretaria.

3 3

Nº 7164 —B/U Nº 433059— ₡ 90.00

11 a. m., este despacho remataráse al martillo registradora «National» y sumadora «Monroe», buen estado, el 16 Septiembre 1966.

Ejecución: Carmen Alfaro v. s. Dora Ordeñana.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Agosto de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil de Distrito.—Rod. Robelo, Srlo.

3 2

Nº 7168 —B/U Nº 392210— ₡ 90.00

Tres tarde, Septiembre veintiséis próximo, remataráse mejor postor propiedad en San Dionisio de doscientas setenticinco manzanas, conteniendo mejoras y lindante: norte, Mélido Alvarez; sur, Francisco Jarquín; oriente, Mélido Alvarez y occidente, Sebastián Pérez y otro.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Daniel Somarriba a Julio Morraz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto veinticuatro de mil novecientos sesentiséis.—Vicente González, Secretario.

3 1

Nº 7187 —B/U Nº 414413— ₡ 90.00

Once mañana doce Septiembre próximo, subastaráse local este Juzgado, lote terreno, siguientes linderos: oriente, Tomás Umaña y otros; poniente, Costas del Pacífico; norte, Luis González; sur, El Naranja, rústico jurisdicción San Juan del Sur.

Base: Cuatro Mil Córdobas.

Ejecución: Abel Cordón a Guillermo Morice.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, veintinueve Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Gladys Cerda, Srta.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 6999 —B/U Nº 276590— ₡ 45.00

José María Jiménez solicita supletorio urbano, lindante: oriente, Sanidad; occidente, Juana Jiménez; norte, Juan María Pérez; sur, Arturo Talavera.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Condega, dieciséis Julio 1966.—Miguel A. Olivas.—Juan Jiménez B., Srlo.

3 3

Nº 6997 —B/U Nº 388968— ₡ 45.00

José Angel Siles, pide supletorio finca medla manzana, Telpaneca, lindante: norte, Julio Matey; sur, oriente, Agapito Siles; occidente, Juan Hernández. Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, ocho Agosto, mil novecientos sesentiséis.—Otilberto Caldera Ráudez.—Efraín Espinosa, Secretario.

3 3

Nº 6996 —B/U Nº 388965— ₡ 45.00

Ventura Umanzor, solicita supletorio cuatro manzanas, San Lucas y Las Sabanas, lindante: oriente, sur, camino Lajitas a Oruce; occidente, camino; norte, Lino Corrales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis de Julio mil novecientos sesentiséis. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 3

Nº 7055 —B/U Nº 388993— ₡ 45.00

Baldadina Izaguirre, solicita supletorio cuatro manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, occidente, sucesión Fulgencio Cruz; sur, Pedro Joaquín Ríos; oriente, Francisco Montoya.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Agosto, mil novecientos sesentiséis. — Oliberto Caldera — Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 7054 — B/U Nº 414062 — ₡ 45.00

Octavia Mora, solicita supletorio, rústica, jurisdicción Tola, cinco manzanas; norte, Marina Mora; sur, José Pérez; oriente, Sócrates Mora; poniente, Luis Chévez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Agosto mil novecientos sesentiséis. — O. Cerda.

3 2

Nº 7062 —B/U Nº 431740— ₡ 90.00

María Jaime Aburto, solicita título supletorio, dos pedros, como sigue: (a) lindando: oriente y norte, Lydia Román; poniente, Humberto Gutiérrez, calle en medio; y sur, José D. González; y (b) lindando: oriente y norte, Lydia Román; poniente, José D. González; y sur, Domingo Amplé.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Tisma dos de Agosto de mil novecientos sesentiséis. — Alejandro Peña F., Srío.

3 2

Nº 7134 —B/U Nº 405361— ₡ 45.00

Antonio Díaz, solicita supletorio solar en Buena Vista; treinta por cuarenta, oriente y sur, Teodoso Baltodano; poniente, Teodoso Oago; norte, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintidós de Agosto sesentiséis. — Pedro Pérez. — Pedro Molina, Srío.

3 1

Nº 7136 —B/U Nº 410716— ₡ 45.00

Sebastiana Gutiérrez, Cruz Gutiérrez, Francisco Gutiérrez, Blanca Gutiérrez, solicitan título supletorio rústica Veracruz, Nindirí, esta jurisdicción.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince Agosto, mil novecientos sesentiséis. — Carlos Martínez L.

3 1

Nº 7130 —B/U Nº 415718— ₡ 45.00

Nicolasa Pichardo, supletorio predio Momotombo; norte, Josefa Ramírez; sur, Rosa Rayo; oriente, Lago; poniente, Emma Sampson. Cincuenta varas frente, setenta fondo.

Estímulo: Doscientos Córdoba.

Juzgado Paz Centro. Agosto, veinte, mil novecientos sesentiséis. — O. Berríos, Srío.

3 1

### Declárase en Estado Legal de Suspensión de Pagos a Sociedad AILSA

Nº 7161 —B/U Nº 433057— ₡ 75.00

Juzgado de Distrito para lo Civil y de Comercio. León, Junio dos de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y media de la mañana. En vista del acuerdo unánime de los acreedores como consta del acta que antecede de las ocho de la mañana del treinta y uno de Mayo próximo pasado, declárase en estado legal de suspensión de pagos a la Sociedad «Agricultores, Industriales Leoneses, Sociedad Anónima» (AILSA). Téngase por nombrados interventores de dicha Sociedad a los doctores Róger Berríos Delgado y José María Vargas, quienes deberán tomar posesión de sus cargos ante el suscrito Juez para el desempeño de sus funciones, de previo al discernimiento de sus mencionados cargos, a las diez de la mañana del seis de Junio corriente.

Publíquese y oficiése al Registrador Público de este Departamento. Notifíquese. — Rubén Tapia Cañas. — R. Oscar Santos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León Julio veinte, mil novecientos sesentiséis. — Rubén Tapia Cañas, Juez de Distrito para lo Civil y de Comercio de León. — R. Oscar Santos, Secretario.

1

### Declaratoria de Heredero

Nº 7079 —B/U Nº 366475— ₡ 15.00

Víctor Manuel Méndez, pide declárese heredero Sucesión Juana Meléndez, a difunto padre Abel Meléndez, y al solicitante su heredero.

Bien: Lote Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Agosto, mil novecientos sesentiséis. — firma ilegible.

1

### Citación a Socios Accionistas de Cerámica Chiltepe, S. A.

Nº 7180 —B/U Nº 433065— ₡ 180.00

En nombre de la Junta Directiva de Cerámica Chiltepe, S. A., convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas todo de conformidad con la Escritura Social y Estatutos de Cerámica Chiltepe, S. A., sesión que se verificará en el local de la Fábrica en Chiltepe, a las tres de la tarde del próximo viernes nueve de Septiembre de mil novecientos sesentiséis.

Se efectuará esta sesión para conocer y aprobar o desaprobado los Balances Generales, el Informe de la Junta Directiva y del Vigilante, elección de Junta Directiva, así como tratar puntos de importancia para la Empresa.

Managua, Agosto veintidós de mil novecientos sesentiséis. — Ing. Enrique Perreira h., Secretario.

3 2